



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalalban@cen DOJ.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalalban@cen DOJ.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. diecinueve (19) de febrero del 2021

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese el hecho tercero, respecto a que el crédito se debía pagar en 60 cuotas, con 6 cuotas o periodos de gracia donde se pagaría solo intereses de plazo, quedando 56 cuotas para pago a capital e intereses de plazo.
2. Alléguese plan de pagos del crédito No. 725009000136555.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

**RESUELVE**

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía de BANCOLOMBIA S.A., contra NELSON FERNANO ACOSTA MEDINA.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 22 de febrero de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 11 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria